

*"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*CORRESPONDE A DECRETO N° **0855**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA
SEGÚN DECRETO N° 0460/2013 ENTRE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y
ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA)**

**PROTOCOLO ADICIONAL
ENTRE LA AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y
RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA) Y
LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, representada en este acto por señora Secretaria, Lic. Guadalupe Cruz Coique, con domicilio en Avda. Paraguay 1240, en adelante "ACCION SOCIAL", y por el otro lado, la AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, representada por la señora Coordinadora Regional, Da. Norma Beatriz Corral, DNI 16.663.465, con domicilio en Pje. San Carlos N° 750 V° Chartas de esta ciudad, en adelante "ADRA" y conjuntamente denominados "Las Partes".-

CONSIDERANDO:

Que con fecha del 21 de marzo del 2013 se celebró el Convenio Marco de Cooperación mutua según Decreto N° 0460 entre ADRA y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para promover en forma conjunta acciones de desarrollo y asistencia de la población que se encuentre en estado de vulnerabilidad.

Que dicho convenio admite la posibilidad de suscribir protocolos adicionales según cláusula 3ª en la cual se cita que en el presente protocolo se fijaran las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución entre Las Partes, a los efectos de realizar actividades y acciones específicas.

Que el presente Protocolo Adicional se celebra en el marco de los proyectos:

- a. **Pisadas Saludables**, para ser implementado en la responsabilidad de la Dirección General de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, a cargo de la Lic. Silvia Noemí Ferro, quien asignará responsables para la aplicación, de acuerdo a los lineamientos del proyecto.
- b. **RRD.comunidad (Reducción de Riesgos de Desastres Sostenidos en la Comunidad) y Fortalezas** para ser implementado en la responsabilidad de la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Acción Social, a cargo de la Proc. Gabriela Carolina Masmut, quien asignará responsables para la aplicación, de acuerdo a los lineamientos de cada proyecto.

Que el presente Protocolo tiene como objeto Fortalecer las Políticas Públicas y promover los Derechos Humanos en las líneas de acción de infancia, Reducción de Riesgos de Desastre y Participación Comunitaria, mediante acciones que fomenten el trabajo conjunto y la participación multisectorial, involucrando directamente a los actores que vean afectados sus intereses o que deseen adherir las causas de bien común, para dinamizar el proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades, para hacer frente a los retos de reducción de pobreza, cambio climático, y brindar respuesta oportuna en





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO :

0855

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

situaciones de emergencia; instancias en las que se buscará potenciar y canalizar de manera eficaz y eficiente los esfuerzos y recursos, a fin de construir resiliencia y conciencia colectiva sobre aspectos ambientales, sociales y económicos que influyen en el incremento de los riesgos. Asimismo, se priorizan acciones centradas en las personas, aplicando estándares internacionales de calidad en las prácticas y rendiciones de cuentas, que tendrán en enfoque participativo, inclusivo y de derechos.

Que la zona donde se localizan las acciones de proyectos se encuentran dentro del ejido de la ciudad de Salta, siendo los escenarios prioritarios las Organizaciones de Base, las Organizaciones de la Sociedad Civil, Escuelas, Iglesias, Clubes, Centros de Formación Profesional, entre otros que estimen convenientes Las Partes, lo que no admite exclusividad, ya que se trata de proyectos de alcance macro. Se recomienda hacer un estudio minucioso de la zona de implementación, debido a que existen actores fuera de este Protocolo que llevan acciones similares y con quienes debe consensuarse para no duplicar las acciones hacia los mismos destinatarios.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente es que se celebra el presente protocolo, en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes, a través de sus órganos y áreas de competencia llevarán adelante las acciones de los proyectos, conforme a los lineamientos que establecen los mismos, mediante los cuales alcanzarán a la mayor parte de la población vulnerable que se encuentra integrada en las Organizaciones de la Sociedad Civil o de Base, priorizando grupos vulnerables de: niños, niñas y mujeres, personas con afecciones por consumos peligrosos, personas con discapacidades, portadores de HIV, personas indígenas, entre otros con necesidad de atención.

Todas las acciones deben definir claramente lineamientos con transversalidad en gestión ambiental y desarrollo endógeno, que promueva la corresponsabilidad de las organizaciones, como de los destinatarios de servicios y beneficios, en el resguardo ambiental y en la generación de bienestar colectivo.

Todas las acciones deben estar debidamente informadas (tiempo y forma) y respaldadas con medios de verificación y/o documentación audiovisual.

Todas las aportaciones de las partes requieren de Rendición de Cuentas sobre los destinos de los bienes materiales, financieros y asistencias técnicas según corresponda a cada parte.

La base de datos que se construya es de uso exclusivo de Las Partes, en el marco de este Protocolo.

SEGUNDA: ADRA asigna el patrocinio para 15.000 niños/as de 0 a 18 años de edad para que se incluyan como destinatarios del Proyecto Pisadas Saludables a Secretaría de Acción Social.

ACCION SOCIAL asume el rol de socio institucional velando que se implementen las acciones del proyecto, conforme lo establecen los lineamientos anuales, para el cual ADRA realizará las siguientes aportaciones anuales a ACCION SOCIAL:

I. Materiales didácticos valuados en \$1.588.275 (pesos un millón quinientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y cinco), consistentes en:

- 16.000 (dieciséis mil) pares de calzados nuevos, tipo alpargatas, 15.000 para niños(as) y 1.000 para facilitadores, valuados en \$860.000.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YANISZA CORTES
JEFE DE DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0855***"General Martín Miguel de Güemes, Hérode de la Nación Argentina"*

- 12 Toneladas de alimentos saludables valuados en \$580.000.-
- 1.875 Revistas "Mis Amigos" valuadas en \$61.875.-
- 15.000 Cartillas individuales valuadas en \$12.900.-
- 750 Kit para Facilitadores valuado en \$73.500.-

II. **Asistencia técnica** para gestión del proyecto, Jornadas de Capacitación y Mesas de Trabajo valuado en \$12.000 (pesos doce mil) que consiste en:

- Capacitación del equipo técnico de ACCION SOCIAL para la implementación del Proyecto y Capacitación de líderes de las instituciones beneficiarias del proyecto.
- Asistencia técnica in situ para fortalecimiento de las acciones de las instituciones beneficiarias.

ACCION SOCIAL se compromete generar conciencia y los lineamientos necesarios para que los materiales sean preservados en lugares adecuados y lleguen a los destinatarios en condiciones dignas en tanto así hayan sido recibidos, especialmente los alimentos, aptos para el consumo y en el momento oportuno. Asimismo se compromete a denunciar la venta, uso y destino indebido de los materiales y bienes que ADRA y su cartera de donantes designan para los destinatarios de proyectos y programas, si ello ocurriera; en un todo de acuerdo a que LA VENTA DE DONACIONES ESTA PENADO POR LA LEY Bajo art. 173, inc. 2°, 7° y 11° del Código Penal Argentino.

En caso que ACCION SOCIAL y/o alguna de las instituciones destinatarias sufran la pérdida, destrucción o robo de calzados, alimentos saludables, bibliografía producida por la editorial, debe proceder de inmediato a registrar una denuncia policial.

TERCERA: ADRA integra a la Red Colaborativa a ACCION SOCIAL para la implementación del Proyecto RRD.comunidad a fin de construir Planes Comunitarios de Reducción de Riesgos de Desastres (RRD) que se implementarán conforme lo establecen los estándares mínimos del Proyecto Esfera, Carta Humanitaria y Normas Complementarias. Asimismo siguiendo los indicadores y objetivos de la Estrategia Internacional de Reducción de Riesgos de Desastres (EIRR) y el Marco de Acción Sendai 2030, para lo cual realizará las siguientes aportaciones a ACCION SOCIAL valuadas en \$235.000 (pesos doscientos treinta y cinco mil):

- Asistencia Técnica** para la formulación de los mapas de riesgos en zonas aledañas al Río Arenales.
- Asistencia Legal y Técnica** para la formulación del Plan de Reducción de Riesgos de Desastres y Respuesta a la Emergencia que abordará ACCION SOCIAL.
- Asistencia técnica** para la implementación de planes pilotos comunales de Preparación y Respuesta a la Emergencia en barrios marginales y altamente vulnerables.
- Asistencia técnica** para formulación de proyecto de Reducción de Riesgo de Desastre y Gestión Ambiental sostenido en la Comunidad.
- Gestión conjunta de Fondos** para la implementación de proyectos y planes comunales en materia de Reducción de Riesgos de Desastres y Preparación para la Emergencia.

CUARTA: ADRA articula con ACCION SOCIAL para las acciones del Proyecto Fortalezas que se implementará acorde a la Ley de Voluntariado Social N° 25.855 y Modelos de Gestión de Recursos Humanos Voluntarios de ADRA, para lo cual se realizarán las siguientes aportaciones a ACCION SOCIAL valuadas en \$280.000 (pesos doscientos ochenta mil):

- Convocatoria y selección de voluntarios** para proyectos comunitarios de interés de ACCION SOCIAL.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (J) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0855

"General Martín Miguel de Güemes, Hérode de la Nación Argentina"

- II. Asistencia legal y técnica para la protocolización y formalización del Registro de Voluntarios de la Sociedad Civil (para Desarrollo y Humanitario).
- III. Capacitación e inducción de voluntarios a las buenas prácticas de acciones voluntarias para el desarrollo y la acción humanitaria.
- IV. Entrenamiento práctico de voluntarios, e inclusión a las prácticas profesionales dentro de proyectos de ADRA.
- V. Evaluación de desempeño de voluntarios de la sociedad civil, de interés de ACCIÓN SOCIAL.
- VI. Diseño de campañas y programas administrados y gestionados por personal voluntario.

ACCION SOCIAL designará responsables para implementar cada proyecto conforme al área, que deberá tener un mínimo de 3 (tres) personas con quienes articulará ADRA y a quienes confiará la gestión bajo responsabilidad de ACCIÓN SOCIAL. Esta pequeña comisión será capaz de participar en las reuniones y encuentros de planificación y en todo momento que se requiera necesario, el cual deberá hacer las rendiciones de cuenta e informes pertinentes a las acciones conjuntas.

QUINTA: ACCION SOCIAL incluye a ADRA en su cartera de Instituciones para la planificación en áreas de Desarrollo y Gestión de Riesgos de Desastres, asimismo para la implementación de proyectos y programas "llave en mano", si encuentra necesario hacerlo, para lo cual ACCIÓN SOCIAL realizará vinculaciones de ADRA con otras áreas del Municipio y con su multistakeholders (múltiples partes interesadas), a fin de propiciar una sinergia sustentable y estratégica para las acciones de bien común.

SEXTA: ACCION SOCIAL asigna como contraparte a las asignaciones de ADRA mencionadas anteriormente un importe anual correspondiente \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) para fortalecimiento institucional, que serán transferidos a la cuenta de ADRA parcializadamente, en forma mensual de Enero a Diciembre del año calendario y a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA: ACCION SOCIAL realizara gestiones a efectos de incorporar al equipo de ADRA, al Tc. Martín Miguel Padilla como Técnico en Planificación y Respuesta a Emergencias de dedicación exclusiva para llevar, en forma conjunta con ADRA, el proyecto RRD.comunidad y las acciones comunitarias de RRD mencionadas anteriormente, quien deberá ajustarse a los lineamientos y roles que se le asignen en su responsabilidad y deberá ser coordinado por ADRA local, quien presentará las planillas de asistencia y exigirá al Técnico los informes y productos de las acciones.

OCTAVA: ACCION SOCIAL tiene total autonomía en la asignación de los beneficios y bienes de los proyectos a quienes entienda merece recibirlos, definiendo criterios específicos para su selección. Asimismo se responsabiliza de la difusión, publicación y visibilidad de las acciones, para la cual debe adherir a la Legislación Informática vigente para la República Argentina y al Código de Conducta sobre imágenes y mensajes a propósito del Tercer Mundo (1989).

NOVENA: ADRA se encuentra facultada para llevar adelante las actividades que considere apropiadas para monitorear y controlar la ejecución de proyectos mediante visitas y auditorías, reportándole a ACCION SOCIAL cualquier situación que entienda anormal y/o perjudicial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BENTRIZ CORTEZ
JEFA (H) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0855** "General Martín Miguel de Güemes, Héroes de la Nación Argentina"

DECIMA: Sin perjuicio de los informes periódicos y finales contemplados en las cláusulas que anteceden, Las Partes deberán presentar toda la información adicional y complementaria que una de las Partes requiera de la otra, a fin de formalizar la continuidad de algunos y/o todos los proyectos.

La redacción de informes técnicos debe contener recomendaciones e información verídica mencionando la parte que cada una tuvo en las acciones que se llevaron a cabo y en el supuesto de dar a conocer a los medios, se deberá contar con la anuencia de ambas.

Todo producto alcanzado por Las Partes respetará el derecho de autor y será de propiedad compartida entre ACCION SOCIAL y ADRA, quienes podrán utilizar la base de datos como insumo para otros proyectos de su autoría o titularidad, respetando la privacidad y confidencialidad de datos. Asimismo Las partes se comprometen a respetar la imagen y logotipos institucionales debiéndose colocar a ambas en la generación de todo material de difusión público y privado dentro del marco de los proyectos que incluyen este protocolo, con excepción de materiales generados para las diversas provincias por parte de ADRA como lo son los del proyecto Pisadas Saludables.

DECIMO PRIMERA: La duración del presente Protocolo tendrá una duración de 1 (uno) año a partir de la firma del presente, pudiendo ser prorrogado únicamente de común acuerdo entre Las Partes.

Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de Las Partes podrá en todo momento rescindir el presente Protocolo notificando a la otra parte las causales de la rescisión con 3 (tres) meses de anticipación y previa rendición de cuentas sobre los bienes materiales y financieros.

En caso de suspenderse o interrumpirse sin previo aviso, en forma parcial o total la continuidad de uno o todos los proyectos por falta de financiamiento, de las contrapartidas expresadas en este Protocolo, o por cualquier otra causa, Las Partes consideran rescindido el presente Protocolo, debiendo elevar una notificación formal con la rendición de cuenta correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: Las Partes asumen la responsabilidad sobre la seguridad e integridad física y el accionar de su personal involucrado en las acciones de los proyectos, también promoverá la asunción de esta responsabilidad en las instituciones destinatarias, para lo cual se establece como requisito que todos los actores deben estar debidamente identificados para todas las acciones conjuntas, entendiendo que cada parte se hace cargo de las exigencias legales en cuanto a la relación que los vincula, cualquiera sea su participación y el rol asumido dentro del proyecto o de las acciones.

DECIMO TERCERA: De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco, la suscripción de este Protocolo no constituye impedimento para que las partes puedan vincularse con otros organismos e instituciones, e incluso para el desarrollo de proyectos y actividades similares.

DECIMO CUARTA: Todas las notificaciones, comunicaciones y consentimientos requeridos bajo el presente protocolo se cursarán por escrito a los domicilios constituidos donde serán legalmente válidas. También se consideran los envíos por vía electrónica como documentos legales de valor, así como toda documentación y comunicación concerniente a los proyectos que fueran enviados por e-mail, para lo cual se asignan direcciones electrónicas institucionales (impersonales) para estos fines.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANCA BRATREZ CORTEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO NÚMEROACION
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Santa

CORRESPONDE A DECRETO N° 0855

"General Martín Miguel de Güemes, Hérode la Nación Argentina"

DECIMO QUINTA: Las Partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente Protocolo de manera amistosa y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a las jurisdicciones de Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, renunciando de común acuerdo cualquier fuero y/o competencia.

En prueba de conformidad, previa lectura de Las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los ocho días del mes de Agosto del año 2016.-

[Handwritten signature]
B. Corral de Ibarra

[Handwritten signature]
LIC. GUADALUPE C. POLQUE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CIUDAD DE SALTA

[Handwritten signature]
AGENCIA ADVERTISTA DE DESARROLLO
Y RECURSOS ASISTENCIALES
ROBERTO O. GIACCARINI
APRENDIZAJE

[Handwritten signature]
AGENCIA ADVERTISTA DE DESARROLLO
Y RECURSOS ASISTENCIALES
ROBERTO O. GIACCARINI
APRENDIZAJE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0855

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

ADENDA

—Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, representada en este acto por señora Secretaria, Lic. Guadalupe Cruz Colque, con domicilio en Avda. Paraguay 1240, en adelante "DESARROLLO SOCIAL", y por el otro lado, la AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, representada por la señora Coordinadora Regional, Sra. Norma Beatriz Corral, DNI 16.663.465, con domicilio en Pje. San Carlos N° 750 Vº Chartas de esta ciudad, en adelante "ADRA" y conjuntamente denominados "Las Partes", convienen en suscribir las siguientes pautas complementarias al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA SEGÚN DECRETO N° 0460/2013 ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA), según PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA) Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, del que pasa a formar parte a partir de la firma del presente instrumento.

1).- Las Partes expresan que en razón de haberse instrumentado hasta aquí las prestaciones del Convenio sin que sea necesarias todas las incorporaciones previstas en las Cláusulas CUARTA y SEPTIMA, aquellas no concretadas a la fecha no se efectivizaran ya por parte de la Administración Municipal, a lo que ADRA presta conformidad sin objeción alguna y renunciando a cualquier reclamo sobre el particular.-

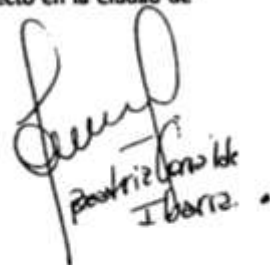
Las Partes dejan estipulado que de suscribirse un nuevo Convenio, prorrogarse o renovarse el presente, se evaluara nueva y conjuntamente la necesidad y por ende la posibilidad de tales incorporaciones.-

2).- En razón de lo establecido en la Cláusula DECIMO PRIMERA, sobre la duración de un (1) año del Protocolo Suscripto a partir de la firma del mismo y siendo que fue suscripto en fecha ocho (8) de Agosto del presente año, su vigencia se extiende hasta el ocho (8) de Agosto del año 2017.-

En razón de lo manifestado y a los efectos se tomen los recaudos administrativos y financieros correspondientes, se correrá vista a la Secretaria de Hacienda y Finanzas de este Municipio para su conocimiento y consideración.-

3).- Las Partes declaran tener las capacidades suficientes para suscribir el presente instrumento que se incorpora al Convenio y Protocolo ya mencionado, firmándose previa lectura y en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la Ciudad de Salta a los 12 días del mes de Diciembre de 2016.-


LIC. GUADALUPE CRUZ COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Norma Beatriz Corral
Ibarra.

ES COPIA DEL ORIGINAL

YOLANDA SUAREZ CORTEZ
JEFA (S) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0160

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO

Entre la **Municipalidad de Salta**, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y la **Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA)**, representada en este acto por su presidente CPN. Claudio Mastrandrea, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 897, en adelante "**SAETA**", por la otra parte, ambas de la ciudad de Salta Capital, acuerdan celebrar el siguiente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: SAETA se compromete a entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma mensual, un POS (Point of sale) para recarga de tarjetas, con el crédito que **LA MUNICIPALIDAD** calculó para cubrir el costo de 2.140 beneficiarios, referenciados a 1.000 Embarazadas, a las que se le otorgan 8 viajes al mes, 1.000 Alumnos de la Escuela de Artes y Oficios Municipal, a los que se le otorgan 24 viajes al mes y 140 beneficiarios del grupo del niño bajo tratamiento oncológico con el adulto que lo acompaña, a los que se le otorgan 16 viajes al mes; esto conforme al precio establecido para horas pico (\$5,90).

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, como contraprestación, entregará a **SAETA** a través de la Secretaría de Hacienda una nota de crédito, por mes adelantado, por el importe calculado como crédito para el POS. Por un total de \$1.950.776,00 (Un millón novecientos cincuenta mil seiscientos setenta y seis con 00/100).

TERCERA: SAETA deberá imputar dicha nota de crédito al pago de impuestos, tasas y contribuciones devengados en forma mensual y que en su carácter de contribuyente debe tributar a **LA MUNICIPALIDAD**. En caso de quedar saldo a favor de **SAETA**, el mismo podrá ser utilizado el mes siguiente, puesto que las Notas de Crédito no tienen vencimiento.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD destinará el crédito del POS a la carga de las tarjetas electrónicas de los siguientes beneficiarios: mujeres embarazadas en el marco de la Ordenanza N° 14.819 y el reglamento que al efecto se dicte, niños menores de edad bajo tratamiento oncológico, con un adulto que acompañe al menor, en el marco de la Ordenanza Ad Referendum N° 15.068, y alumnos que asistan a la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad de Salta, y que no se encuentren incluidos entre los Pases libres para los estudiantes de los diferentes niveles, que otorga **SAETA**, en la forma que determine la reglamentación y la autoridad de aplicación- Secretaría de Desarrollo de la Municipalidad.

QUINTA: Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del dictado de la Resolución de no objeción del Tribunal de Cuentas Municipal y hasta el 31 de Diciembre de 2.017.-

SEXTA: Rescisión: podrá rescindirse antes de su vencimiento previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no generara derecho a indemnización a la otra parte y no afectara la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos que podrían ejecutarse.

SEPTIMA: Domicilios y jurisdicción: A todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, como ámbito para dirimir cualquier controversia de la aplicación y/o interpretación del convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Salta Capital a los 21 días del mes de febrero de 2.017.-

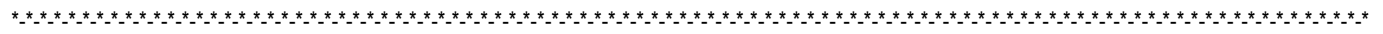
(Handwritten signatures of Claudio Mastrandrea and Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz)

CLAUDIO MASTRANDREA
PRESIDENTE
SAETA S.A.

GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA REYES CORTÉZ
JEFE U. DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0197

ACTA ACUERDO**PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y CONTRATADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****COMPENSACION INFLACIONARIA Y RECOMPOSICION SALARIAL
1° SEMESTRE AÑO 2017**

En la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete, se reúnen en el Centro Cívico Municipal (C.C.M.), sito en avda. Paraguay N°1240, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), los Sres. Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Gauffin y Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado, por una parte, y por la otra la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (U.T.M.), Señores Serrudo Alberto Pedro y Carlos Bernis, en carácter de Secretario General y Adjunto respectivamente.-

Las partes se convocan con el fin de dar cumplimiento al incremento salarial previsto para el primer semestre del año 2017, destinado a los empleados de planta permanente y contratados de la Municipalidad de Salta. Como así también de dar satisfacción a las distintas actas firmadas tendientes a la ejecución de medidas relacionadas a la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo. Luego de haber acercado posiciones ambas partes, se establece la presente Acta Acuerdo con los siguientes puntos y cláusulas:

- A. Establecer que la asignación familiar por hijo en febrero de 2017, tendrá un valor de \$953,00 y de \$1005,00 a partir del mes de Mayo del mismo año. Las variaciones de las restantes asignaciones se incrementarán de manera proporcional conforme lo establezca la norma legal correspondiente.
- B. Establecer un incremento del 16% del sueldo básico vigente al 31 de enero de 2017, con carácter remunerativo y bonificable, el que será aplicado a todos los conceptos normales y habituales liquidados con los haberes de los meses de:
- | | |
|-----------------|--------------------|
| 1. Febrero 1017 | 10% |
| 2. Mayo 2017 | 6% (acumulado 16%) |
- C. Establecer el blanqueo de \$300,00 (Pesos Trescientos) equivalente al 22% del monto acumulado de los acuerdos, al de los conceptos no remunerativos previstos en el ítem acuerdo salarial 2011/12/13, con carácter remunerativo y bonificable. Con aplicación a todos los conceptos normales y habituales liquidados con el mes de Marzo 2017. Para los agentes que no alcancen los \$300,00 en el ítem acuerdo salarial 2011/12/13, la Municipalidad asumirá el costo de dicha diferencia, con el fin de que todos los trabajadores municipales obtengan el mismo incremento salarial y no descompensen la escala actual.
- D. El Departamento Ejecutivo Municipal y la Unión de Trabajadores Municipales de Salta establecen un plazo de 60 días para que las Comisiones de Trabajo creadas por Decreto N°137/17, emitan informe pormenorizado de los objetivos para la cual fueron creadas y en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo.

DR. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

PABLO GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CARLOS RUIZ BERNIS
SECRETARIO ADJUNTO
UNIÓN DE TRAB. MUNICIP. DE SALTA

ALBERTO PEDRO SERRUDO
SECRETARIO GENERAL
Unión de Trab. Munic. de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ LOPEZ
JEFA (E) DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0107

- E. Las partes acuerdan la apertura de una nueva negociación salarial en la primera quincena del mes de Julio de 2017.

No siendo para más los presentes, en ejercicio de las respectivas representaciones consignadas en el encabezamiento, suscriben tres ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.-

Dr. PABLO JAVIER GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CARLOS RAÚL BERNIS
SECRETARIO ADJUNTO
UNIÓN DE TRAB. MUNIC. DE SALTA

Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ALBERTO PRORO SERRUJO
SECRETARIO GRAL.
Unión de Trab. Munic. de Salta

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL
JULIANA ESPINOSA-CORTEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACION
DE INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0197

ACTA ACUERDO
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y CONTRATADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

COMPENSACION INFLACIONARIA Y RECOMPOSICION SALARIAL
1° SEMESTRE AÑO 2017

En la Secretaría de Gobierno del Centro Cívico Municipal. Sito en Avda. Paraguay N° 1240, a los nueve días del mes de Marzo de 2017, siendo horas 11 30, se reúnen por convocatoria del organismo, el Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Gauffin, quienes lo hacen en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, por una parte y por la otra el Sr. Francisco Arroyo en carácter de Secretario General y el Sr. Edgardo Jobito Guaymas como Prosecretario de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.).

La convocatoria tiene por objeto la culminación del proceso de negociación del incremento salarial previsto para el primer semestre del año 2017. Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo, finalmente, y de conformidad de cada una de las partes, se establece el siguiente acuerdo salarial integrado por los siguientes puntos:

- A. Establecer que la Asignación Familiar por Hijo, en Febrero de 2017 tendrá un valor de \$954,00 y de \$1006,00 a partir del 1° de Mayo del mismo año, manteniéndose los rangos remunerativos y las relaciones proporcionales respecto a las demás asignaciones familiares.
- B. Establecer un incremento del 16% del sueldo básico vigente al 31 de Enero de 2017, con carácter remunerativo y bonificable, el que se aplicará conforme las siguientes proporciones y vigencias:
 - A partir de Febrero de 2017: 10%
 - A partir de Mayo de 2017: 6% (acumulado 16%)
- C. Establecer el blanqueo parcial de los conceptos no remunerativos previstos en los ítems acuerdo salarial 2011, acuerdo salarial 2012 y acuerdo salarial 2013, con carácter remunerativo y bonificable de 300 pesos equivalente al 22% del monto acumulado de los acuerdos a partir de Marzo de 2017.



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL




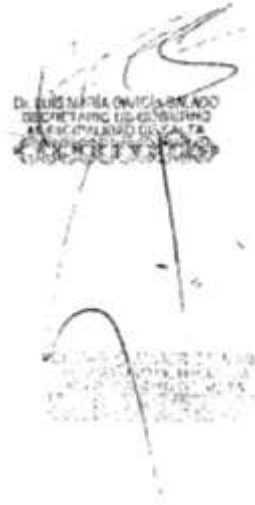
YOLANDA BENÍTEZ CORTÉZ
JEFA(D) DEPARTAMENTO NUBILACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CORRESPONDE A DECRETO N° 0197

Las partes acuerdan iniciar una nueva negociación salarial a partir del mes de Julio de 2017 con la finalidad de arribar a un nuevo acuerdo para el segundo semestre del corriente año.


No siendo para más, los presentes, en ejercicio de las respectivas representaciones consignadas en el encabezamiento, suscriben tres ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.


JUAN FRANCISCO ARROYO
SECRETARIO GENERAL
C.D.F. - A.T.E. SALTA


D. DELEGADO GUB. ARROYO
SECRETARIO GUB. ARROYO
SECRETARIO GUB. ARROYO
SECRETARIO GUB. ARROYO


Edgardo J. Guaymas
PRO SECRETARIO
SECRETARIA GUB. ARROYO
COP. A.T.E. - SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BENÍTEZ CORTÉZ
JEFA(D) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GUB. ARROYO
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CORRESPONDE A DECRETO N° 0197

ACTA ACUERDO**PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y CONTRATADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****COMPENSACION INFLACIONARIA Y RECOMPOSICION SALARIAL****1° SEMESTRE AÑO 2017**

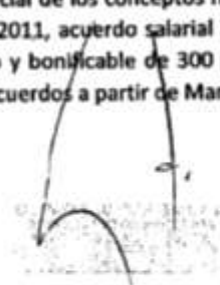
En la Secretaría de Gobierno del Centro Cívico Municipal. Sitio en Avda. Paraguay N° 1240, a los nueve días del mes de Marzo de 2017, siendo horas 11 30, se reúnen por convocatoria del organismo, el Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Gauffin, quienes lo hacen en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, por una parte y por la otra el Sr. Fernando Villamayor, en carácter de Secretario Adjunto del Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales (S.P.J Y P).

La convocatoria tiene por objeto la culminación del proceso de negociación del incremento salarial previsto para el primer semestre del año 2017. Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo, finalmente, y de conformidad de cada una de las partes, se establece el siguiente acuerdo salarial integrado por los siguientes puntos:

- A. Establecer que la Asignación Familiar por Hijo, en Febrero de 2017 tendrá un valor de \$954,00 y de \$1006,00 a partir del 1° de Mayo del mismo año, manteniéndose los rangos remunerativos y las relaciones proporcionales respecto a las demás asignaciones familiares.
- B. Establecer un incremento del 16% del sueldo básico vigente al 31 de Enero de 2017, con carácter remunerativo y bonificable, el que se aplicará conforme las siguientes proporciones y vigencias:
- A partir de Febrero de 2017: 10%
 - A partir de Mayo de 2017: 6% (acumulado 16%)
- C. Establecer el blanqueo parcial de los conceptos no remunerativos previstos en los ítems acuerdo salarial 2011, acuerdo salarial 2012 y acuerdo salarial 2013, con carácter remunerativo y bonificable de 300 pesos equivalente al 22% del monto acumulado de los acuerdos a partir de Marzo de 2017.



SECRETARÍA DE HACIENDA
CENTRO CÍVICO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

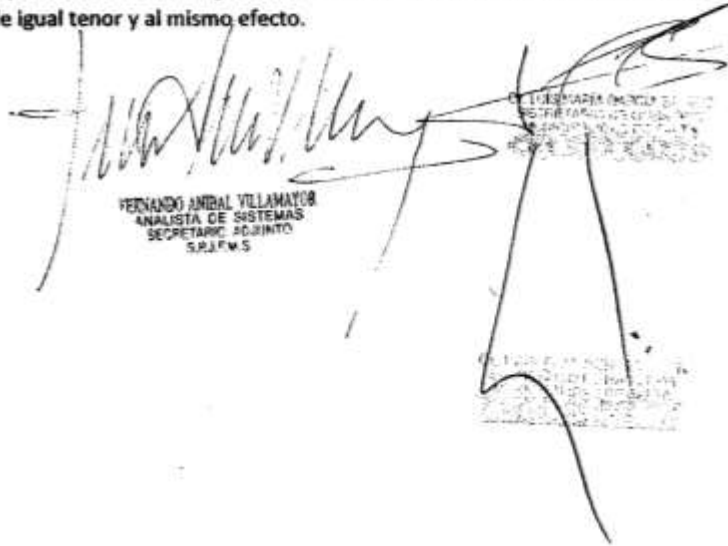


YOLANDA SENA CORTÉZ
JEFE DE DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0187

Las partes acuerdan iniciar una nueva negociación salarial a partir del mes de Julio de 2017 con la finalidad de arribar a un nuevo acuerdo para el segundo semestre del corriente año.


No siendo para más, los presentes, en ejercicio de las respectivas representaciones consignadas en el encabezamiento, suscriben tres ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.



FERNANDO AMBAL VILLAMATOR
ANALISTA DE SISTEMAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.R.F.M.S.

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA BEATRIZ CORTES
JEFA DE CENSO TALENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0187

ACTA ACUERDO**PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y CONTRATADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****COMPENSACION INFLACIONARIA Y RECOMPOSICION SALARIAL****1° SEMESTRE AÑO 2017**

En la Secretaría de Gobierno del Centro Cívico Municipal. Sito en Avda. Paraguay N° 1240, a los nueve días del mes de Marzo de 2017, siendo horas 11 30, se reúnen por convocatoria del organismo, el Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Gauffin, quienes lo hacen en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, por una parte y por la otra el Sr. Víctor René Sánchez, en carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.)

La convocatoria tiene por objeto la culminación del proceso de negociación del incremento salarial previsto para el primer semestre del año 2017. Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo, finalmente, y de conformidad de cada una de las partes, se establece el siguiente acuerdo salarial integrado por los siguientes puntos:

- A. Establecer que la Asignación Familiar por Hijo, en Febrero de 2017 tendrá un valor de \$954,00 y de \$1006,00 a partir del 1° de Mayo del mismo año, manteniéndose los rangos remunerativos y las relaciones proporcionales respecto a las demás asignaciones familiares.
- B. Establecer un incremento del 16% del sueldo básico vigente al 31 de Enero de 2017, con carácter remunerativo y bonificable, el que se aplicará conforme las siguientes proporciones y vigencias:
 - A partir de Febrero de 2017: 10%
 - A partir de Mayo de 2017: 6% (acumulado 16%)
- C. Establecer el blanqueo parcial de los conceptos no remunerativos previstos en los ítems acuerdo salarial 2011, acuerdo salarial 2012 y acuerdo salarial 2013, con carácter remunerativo y bonificable de 300 pesos equivalente al 22% del monto acumulado de los acuerdos a partir de Marzo de 2017.

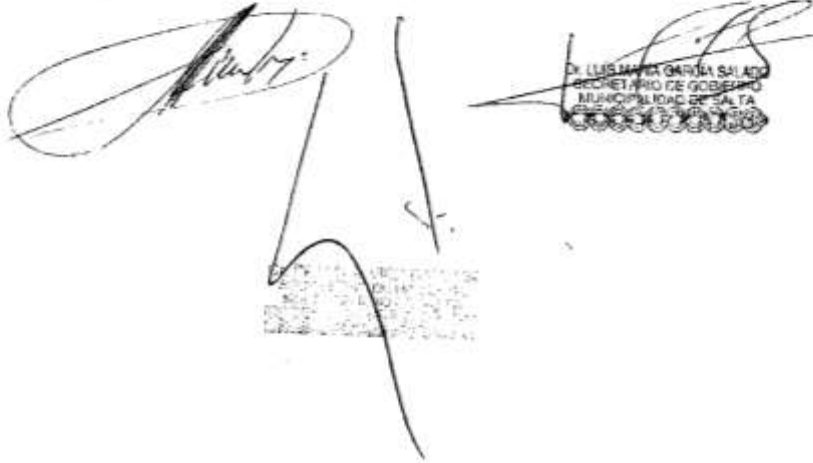
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BENTRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0197


Las partes acuerdan iniciar una nueva negociación salarial a partir del mes de Julio de 2017 con la finalidad de arribar a un nuevo acuerdo para el segundo semestre del corriente año.

No siendo para más, los presentes, en ejercicio de las respectivas representaciones consignadas en el encabezamiento, suscriben tres ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the right is more legible and is positioned over an official stamp. The stamp is rectangular and contains the following text: "D. LUIS MARIA GARCIA SALADO", "SECRETARIO DE GOBIERNO", "MUNICIPALIDAD DE SALTA", and "CALLE 24 DE JUNIO 1000". Below the stamp, there is a large, stylized handwritten signature that appears to be "L. S.".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0197

ACTA ACUERDO
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y CONTRATADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

COMPENSACION INFLACIONARIA Y RECOMPOSICION SALARIAL
1° SEMESTRE AÑO 2017

En la Secretaría de Gobierno del Centro Cívico Municipal. Sito en Avda. Paraguay N° 1240, a los nueve días del mes de Marzo de 2017, siendo horas 11 30, se reúnen por convocatoria del organismo, Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Gauffin, quienes lo hacen en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, por una parte y por la otra el Sr. Reynaldo Walter Lavaque, Secretario General en representación de la Asociación de Trabajadores Municipales de la Provincia de Salta (ATMPS).

La convocatoria tiene por objeto la culminación del proceso de negociación del incremento salarial previsto para el primer semestre del año 2017. Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo, finalmente, y de conformidad de cada una de las partes, se establece el siguiente acuerdo salarial integrado por los siguientes puntos:

- A. Establecer que la Asignación Familiar por Hijo, en Febrero de 2017 tendrá un valor de \$954,00 y de \$1006,00 a partir del 1° de Mayo del mismo año, manteniéndose los rangos remunerativos y las relaciones proporcionales respecto a las demás asignaciones familiares.
- B. Establecer un incremento del 16% del sueldo básico vigente al 31 de Enero de 2017, con carácter remunerativo y bonificable, el que se aplicará conforme las siguientes proporciones y vigencias:
- A partir de Febrero de 2017: 10%
 - A partir de Mayo de 2017: 6% (acumulado 16%)
- C. Establecer el blanqueo parcial de los conceptos no remunerativos previstos en los ítems acuerdo salarial 2011, acuerdo salarial 2012 y acuerdo salarial 2013, con carácter remunerativo y bonificable de 300 pesos equivalente al 22% del monto acumulado de los acuerdos a partir de Marzo de 2017.

PABLO JAVIER GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

LUIS MARÍA GARCÍA SALADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

WALTER LAVAQUE
Secretario General
Asoc. de Trabajadores Municipales
de la Provincia de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA SÁNCHEZ CORTÉZ
JEFA (E) DEPARTAMENTO HUMANIZACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0197

Las partes acuerdan iniciar una nueva negociación salarial a partir del mes de Julio de 2017 con la finalidad de arribar a un nuevo acuerdo para el segundo semestre del corriente año.

No siendo para más, los presentes, en ejercicio de las respectivas representaciones consignadas en el encabezamiento, suscriben tres ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.




J. PABLO JAVIER GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Dr. LUIS MARIA GARCIA SA. ADL.
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (J) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0197

ACTA ACUERDO
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y CONTRATADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

COMPENSACION INFLACIONARIA Y RECOMPOSICION SALARIAL
1° SEMESTRE AÑO 2017

En la Secretaría de Gobierno del Centro Cívico Municipal. Sito en Avda. Paraguay N° 1240, a los nueve días del mes de Marzo de 2017, siendo horas 11 30, se reúnen por convocatoria del organismo, el Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Gauffin, quienes lo hacen en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, por una parte y por la otra el Sr. Cesar Alberto Molina, en carácter de Secretario General de la Agreración de Empleados Municipales de Salta (A.D.E.M.U.S.)

La convocatoria tiene por objeto la culminación del proceso de negociación del incremento salarial previsto para el primer semestre del año 2017. Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo, finalmente, y de conformidad de cada una de las partes, se establece el siguiente acuerdo salarial integrado por los siguientes puntos:

- A. Establecer que la Asignación Familiar por Hijo, en Febrero de 2017 tendrá un valor de \$954,00 y de \$1006,00 a partir del 1° de Mayo del mismo año, manteniéndose los rangos remunerativos y las relaciones proporcionales respecto a las demás asignaciones familiares.
- B. Establecer un incremento del 16% del sueldo básico vigente al 31 de Enero de 2017, con carácter remunerativo y bonificable, el que se aplicará conforme las siguientes proporciones y vigencias:
 - A partir de Febrero de 2017: 10%
 - A partir de Mayo de 2017: 6% (acumulado 16%)
- C. Establecer el blanqueo parcial de los conceptos no remunerativos previstos en los ítems acuerdo salarial 2011, acuerdo salarial 2012 y acuerdo salarial 2013, con carácter remunerativo y bonificable de 300 pesos equivalente al 22% del monto acumulado de los acuerdos a partir de Marzo de 2017.

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. Luis María García Salado
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Signature]
SECRETARIO GENERAL
AGREMIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE SALTA (A.D.E.M.U.S.)

[Signature]
SECRETARIO GENERAL
AGREMIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE SALTA (A.D.E.M.U.S.)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YCA ANSA DIAZ PORTER
JEFA (S) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DEFECTO N° 0157

Las partes acuerdan iniciar una nueva negociación salarial a partir del mes de Julio de 2017 con la finalidad de arribar a un nuevo acuerdo para el segundo semestre del corriente año.


No siendo para más, los presentes, en ejercicio de las respectivas representaciones consignadas en el encabezamiento, suscriben tres ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.


Dr. LUIS MARÍA ORDOÑEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CASAPATA


Manuel Molina
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CASAPATA


Alberto César Molina
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CASAPATA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA MUÑOZ CORTÉZ
JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Arequipa

CORRESPONDIENTE A DECRETO N° 0197

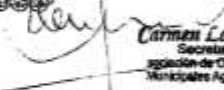
ACTA ACUERDO**PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y CONTRATADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****COMPENSACION INFLACIONARIA Y RECOMPOSICION SALARIAL****1° SEMESTRE AÑO 2017**

En la Secretaría de Gobierno del Centro Cívico Municipal. Sito en Avda. Paraguay N° 1240, a los nueve días del mes de Marzo de 2017, siendo horas 11 30, se reúnen por convocatoria del organismo, el Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Gauffin, quienes lo hacen en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, por una parte y por la otra la señora Carmen Leonor Viveros, Secretaria General de Asociación de Obreros y Empleados Municipales Agremiados (A.O.E.M.A)


La convocatoria tiene por objeto la culminación del proceso de negociación del incremento salarial previsto para el primer semestre del año 2017. Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo, finalmente, y de conformidad de cada una de las partes, se establece el siguiente acuerdo salarial integrado por los siguientes puntos:

- A. Establecer que la Asignación Familiar por Hijo, en Febrero de 2017 tendrá un valor de \$954,00 y de \$1006,00 a partir del 1° de Mayo del mismo año, manteniéndose los rangos remunerativos y las relaciones proporcionales respecto a las demás asignaciones familiares.
- B. Establecer un incremento del 16% del sueldo básico vigente al 31 de Enero de 2017, con carácter remunerativo y bonificable, el que se aplicará conforme las siguientes proporciones y vigencias:
 - A partir de Febrero de 2017: 10%
 - A partir de Mayo de 2017: 6% (acumulado 16%)
- C. Establecer el blanqueo parcial de los conceptos no remunerativos previstos en los ítems acuerdo salarial 2011, acuerdo salarial 2012 y acuerdo salarial 2013, con carácter remunerativo y bonificable de 300 pesos equivalente al 22% del monto acumulado de los acuerdos a partir de Marzo de 2017.


LUIS MARÍA GARCÍA SALADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Carmen Leonor Viveros
Secretaria General
Asociación de Obreros y Empleados
Municipales Agremiados de Salta

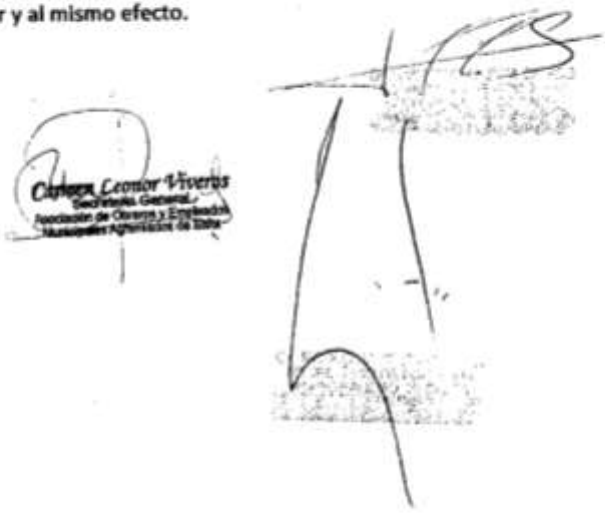
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BERRIZ CORTÉZ
JEFE DE OFICINA DE NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

COMPROMISO AL DECRETO N° 0197

Las partes acuerdan iniciar una nueva negociación salarial a partir del mes de Julio de 2017 con la finalidad de arribar a un nuevo acuerdo para el segundo semestre del corriente año.

No siendo para más, los presentes, en ejercicio de las respectivas representaciones consignadas en el encabezamiento, suscriben tres ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.



The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is partially obscured by a circular stamp. The signature on the right is more prominent and appears to be 'J. B.'. Below the signatures are two rectangular stamps with a textured background.

Clayton Comor Viveros
Secretaría General
Asociación de Obreros y Empleados
Municipales Agrupación 04 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
ICFA II DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Huacho
